



Bitácora: 10/AQ-0025/08/20 Oficio N° SG/130.2.2.2/001863/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de noviembre de 2020

ADOLFO MELENDEZ DIAZ **PROPIETARIO CALLE FRANCISCO VILLA NO. 312 COLONIA FRANCISCO VILLA** DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26, 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 26 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 27 de Octubre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 10 de Agosto de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO	San Dimas	Durango	ADOLFO MELÉNDEZ DÍAZ
MIRAVALLES		!	

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

#### Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	450513	2686374
2	451266	2684970
3	450045	2684306
4	449921	2684558
5	450030	2684885
6	450082	2685863













Bitácora: 10/AQ-0025/08/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001863/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de noviembre de 2020

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

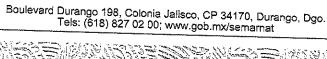
Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
FRACCION II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
MIRAVALLES	149.64	118.24	100.7
	1		İ

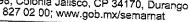
Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
FRACCIÓN II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	(hectáreas) 100.7 ( cien punto siete )	(metros cúbicos) 4778 ( cuatro mil setecientos setenta y ocho )

# Nombre del predio: FRACCIÓN II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m²)	Unidad de medida
<del></del>			(ha)	(,, ,	omdad de medida
1 !	05/11/20 - 31/12/21	Otras hojosas	46.47		
1	05/11/20 - 31/12/21	Pinus muerto		3	Metros cúbicos v.t.a
1	05/11/20 - 31/12/21		46.47	105	Metros cúbicos rollo
1	05/11/20 - 31/12/21	Pinus spp.	46.47	1605	Metros cúbicos v.t.a
1	05/11/20 - 31/12/21	Quercus muerto	46,47	173	Metros cúbicos rollo
2		Quercus spp.	46.47	677	Metros cúbicos v.t.a.
	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0.1	<del></del>
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso			NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24		28.95	12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	28.95	2	Metros cúbicos v.t.a.
	0.701727 - 0.1712/24	Pinus spp.	28.95	728	Metros cúbicos v t a











Bitácora: 10/AQ-0025/08/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001863/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de noviembre de 2020

4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	28.95	594	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	25.28	695	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	25.28	184	Metros cúbicos v.t.a
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RT296

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que debera(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN II DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES	D-10-026-MIR-089/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat







Bitácora: 10/AQ-0025/08/20

Oficio N° SG/130.2.2,2/001863/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de noviembre de 2020

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos
   91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
   95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal
   Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 14. Deberá realizar chaponeos en un total de 21.66 hectáreas con 14.11 hectáreas en el año 2021, 3.81 hectáreas en el año 2027.
- 15. Deberá segregar del aprovechamiento 11.74 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 1.32 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
- 16. En el año 2021 deberá realizar labores de enriquecimiento de rodales en un total de 4.46 hectáreas con una densidad de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
- 17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus strobiformis, Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Quercus coccolobifolia, Quercus obtusata, Quercus sideroxyla, Quercus durifolia,





Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 10/AQ-0025/08/20

Oficio N° SG/130.2.2.2/001863/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 05 de noviembre de 2020

Quercus rugosa, Juniperus deppeana y Arbutus spp.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁNTREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLÊNCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad. Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad. Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente. Ing. Roberto Trujillo Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad. roberto.atrujillo@gmail.com

JLCG/ROC/AGOCH/EVR





2000					
		***************************************			
					•
		,			
				•	
	•				